



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 1998
No. 53

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 63.-Con el que se lleva a la Villa Nicolás Romero, México, a la Categoría Política de Ciudad.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 63

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se eleva a la Villa Nicolás Romero, México, a la categoría política de ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, mediante bando solemne, difundirá la declaratoria de la denominación y categoría política a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, proveerá en la esfera administrativa lo necesario para la observancia de este decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-Diputado Presidente.-C. Amado Olvera Castillo.-Diputados Secretarios.-C. Raúl Hernández Ruiz; C. Ismael Estrada Colín.-Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de septiembre de 1998.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México.
a 1 de septiembre de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se eleva a la Villa Nicolás Romero, México, a la categoría política de ciudad, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Décimo Séptimo Congreso Constitucional del Estado de México, por decreto número 38, de fecha 18 de abril de 1898, elevó al pueblo de Montebajo a la categoría política de Villa Nicolás Romero.

Según los resultados del conteo general de población total por municipio y localidad de 1995, certificado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la cabecera municipal de Villa Nicolás Romero, tiene 192,534 habitantes y cuenta con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, guarniciones, bancuetas, alumbrado público, servicios médicos, equipamiento urbano, hospital, mercado, seguridad pública, rastro, cárcel y panteón; instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas, centros educativos de enseñanza preescolar, primaria, media y media superior.

Por tanto, se estima que la Villa Nicolás Romero, cuenta con los elementos a que hacen referencia los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para elevarla de categoría política de villa a ciudad.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, en sesión de cabildo de fecha 13 de febrero de 1998, acordó realizar las gestiones necesarias para que la Legislatura declare el cambio de categoría política que le corresponde a la cabecera municipal.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Romero, México, se ha dirigido al ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**